

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	LUIS ALBERTO TORO CUERVO
Accionada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Radicado	No. 05-615-31-84-002-2020-00292-00
Providencia	Interlocutorio N°334
Decisión	Admite Tutela

Toda vez que la presente acción de Tutela reúne los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el Despacho


RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor **LUIS ALBERTO TORO CUERVO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que obre como prueba dentro de este trámite, un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción de tutela, y que allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite. Para tal efecto se le concede un término de dos (2) días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al accionante y a la entidad accionada, por el medio más expedito, conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
JUEZ